 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	RESOLUCIÓN	Fecha: agosto 2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN No: 0244	FECHA: 27 JUN 2023	PAGINA N°: 1 de 3

"Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Infraestructura para tramitar y desarrollar el proceso de contratación a 300 SMLMV bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía SIM-SAM-001-2023 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VIAS Y ATENCION DE PUNTOS CRITICOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"

LA ALCALDESA ENCARGADA EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023, Decreto 0123 del 23 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".


Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023, y modificado por los decretos 0027 del 08 de febrero de 2023, 0030 del 13 de febrero de 2023 y el 0111 del 5 de junio de 2023 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023", en el párrafo segundo del artículo décimo tercero se estableció que "El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Infraestructura Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV para ejecutar el Contrato resultante de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR

Handwritten signature

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN		Fecha: agosto 2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No: 27 JUN 2023	FECHA: 0244	PAGINA N°:	2 de 3

CUANTÍA cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VIAS Y ATENCION DE PUNTOS CRITICOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA", que consta en ficha técnica de fecha 08 de junio de 2023 que forma parte de este acto.

Que, el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se determina la obligatoriedad de la entidad territorial de implementar y ejecutar un Plan de Desarrollo Municipal, se expidió el Acuerdo municipal como instrumento de planeación sobre la inversión para su cumplimiento a través del uso de herramientas que permitirá promover el desarrollo social y civil en nuestro territorio, en el cual se incluyó, como ya se indicó, la Línea estratégica Línea Estratégica 5: Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos, presenta dentro del Componente 4: Infraestructura Vial, Transporte y Movilidad Sostenible e Inteligente ³Todos con inteligencia vial y movilidad activa en el Programa 1: Infraestructura vial, el Producto 4. Construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de la infraestructura vial rural

Las vías rurales requieren constantes labores de mantenimiento y reparación, ya que carecen de pavimento, tampoco cuentan con algún tipo de infraestructura como placa huellas, ya que se trata solamente de caminos destapados en su mayoría, muchos corredores no cuentan con cunetas para la conducción y evacuación de aguas lluvia, lo cual propicia que se profundicen los daños y que el deterioro de la malla vial rural sea mucho más acelerado; huecos de gran tamaño, pérdida de calzada, falta de recebo, ondulaciones y abultamientos son algunas de las afectaciones que se registran en zona rural del municipio de San José de Cúcuta. El mal estado de las vías rurales afecta de diferentes formas a sus habitantes, por ello se hace necesario la contratación de maquinaria pesada que mejore la circulación por estos corredores y permita una pronta intervención por parte de la administración Municipal.


El municipio ha realizado grandes esfuerzos para el mantenimiento de la red vial a su cargo, y se ha propuesto realizar el mantenimiento de las vías en puntos críticos, dando prioridad a los tramos más afectados de cada sector.

El mantenimiento periódico de las vías rurales implica inversiones continuas para su normal funcionamiento y conservación, haciendo necesaria la ejecución periódica de intervenciones que permitan la estabilidad de esta y su ejecución contribuya al mejoramiento de la calidad de vida, aspectos sociales y económicos de la población del área rural.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.3.1 con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para la ejecución del proyecto cuyo objeto atiende al "MEJORAMIENTO DE VIAS Y ATENCION DE PUNTOS CRITICOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA".

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que se suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIÓN	Fecha: agosto 2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso:	Proceso:	Subproceso:
RESOLUCIÓN No: <u>E-0244</u>	FECHA: <u>27 JUN 2023</u>	PAGINA N°: <u>3 de 3</u>

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de "MEJORAMIENTO DE VIAS Y ATENCION DE PUNTOS CRITICOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA" conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo décimo tercero del Decreto municipal No.002 del 11 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Alcaldesa Encargada -San José De Cúcuta

Proyecto: Richard Bastos – Contratista – Sec. General
Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora de Despacho

